

ACTA ACUERDO GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Julio de 2025, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Lic. Agustín Demarco y el Dr. Julio Vergara; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la cláusula de Gratificación Extraordinaria establecida en el acuerdo paritario vigente, suscripto en el día de la fecha para el período junio 2025 a mayo 2026, las partes han alcanzado el siguiente entendimiento.

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA

Las partes acuerdan establecer con motivo de la celebración del acuerdo paritario antes relacionado, el pago de una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA y por lo tanto de carácter no remunerativo (art. 6º, ley 24.241), de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00). Aquellos trabajadores que no hubieren percibido 30 (treinta) o más jornales en el primer semestre del 2025, percibirán este beneficio en forma proporcional a los jornales percibidos.

Dicha suma se abonará en dos tramos, la primera en la primera quincena del mes de Agosto de 2025 de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00).

El saldo restante se abonará en la segunda quincena del mes de Diciembre de 2025, o a elección de cada trabajador, durante la primera quincena del mes de Enero de 2026, debiendo cada trabajador comunicar esta opción hasta el 31/10/2025.

Para poder percibir esta gratificación, la relación laboral del trabajador debe

encontrarse vigente al momento del pago de cada tramo establecido.

Las partes establecen que para la siguiente paritaria la gratificación base será la más alta que hubieran suscripto oportunamente las empresas.

PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.



PARTE GREMIAL



ROSALIA de TEÑERIA
ABOGADA
T° 62 F° 690 C.P.A.C.F.
T° X F° 261 C.A.S.M.
L° 119 F° 707 C.F.A.S.M.



MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 358
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

PARTE EMPRESARIA

